



Junta de Andalucía

Acuerdo de colaboración para la transmisión de información entre la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía y el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, para el desarrollo de actividades estadísticas contenidas en el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2020, así como distintas actividades de planificación.

REUNIDOS


De una parte, D. Francisco Javier Imbroda Ortiz, Consejero de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía. (BOJA núm. 14, de 22 de enero), y de las facultades que le confiere el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte.

Y de otra parte, Dña. Elena Manzanera Díaz, Directora del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (en adelante IECA), en virtud de nombramiento efectuado por el Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía 294/2019, de 12 de febrero (BOJA extraordinario núm. 3, de 14 de febrero, y con capacidad suficiente para formalizar convenios, en nombre y representación del IECA, a tenor de lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 13.c del Decreto 372/2009, de 17 de noviembre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Sistema Estadístico de Andalucía.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y de las competencias y poderes que tienen atribuidos, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para suscribir el presente Acuerdo de Colaboración y, en su virtud,

EXPONEN

Primero.- Que el artículo 3.5 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece que “la prestación del servicio público de la educación se realizará a través del Sistema Educativo Público de Andalucía”, y en el artículo 3.6 se dispone que “la coordinación de los centros, servicios, programas y actividades que integran el Sistema Educativo Público de Andalucía, así como la planificación del mismo, corresponde a la Consejería competente en materia de educación”. Y que para una adecuada planificación del Sistema Educativo Público, la Consejería de Educación precisa de la obtención de determinada información estadística.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ	05/05/2021 14:44:04	PÁGINA 1/13
	ELENA MANZANERA DIAZ	29/04/2021 21:46:36	
VERIFICACIÓN	tFc2eCVBKHWE2V7WSY95963VVJZYCK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



Segundo.- Que el artículo 73 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, establece que “La Consejería competente en materia de deporte, con la colaboración de las entidades locales, elaborará y mantendrá actualizado de forma permanente el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos”. Asimismo determina que “Los contenidos para la inscripción de una instalación deportiva, en lo referente a su localización espacial, se adecuarán a las directrices de normalización de dirección postal y de identificación de sus coordenadas geográficas que determine el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía o a la normativa andaluza en materia de espacios naturales”. Además, en la disposición adicional novena se dispone que “La Consejería competente en materia de deporte suministrará la información estadística y cartográfica que se genere en la Comunidad Autónoma de Andalucía en la gestión del sistema deportivo andaluz.”

Tercero.- Que el artículo 3.3. de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que la actividad estadística se realizará tomando como base los datos requeridos con fines exclusivamente estadísticos o los datos administrativos existentes de la Administración Andaluza.

El artículo 14 de la citada Ley 4/1989, de 12 de diciembre, establece la obligatoriedad del suministro de la información necesaria para la elaboración de las estadísticas oficiales, así como que esta obligación se extiende tanto a las personas privadas, físicas o jurídicas, como a las Administraciones y Entidades Públicas en lo que se refiere a las actividades llevadas a cabo dentro del territorio de la Comunidad Autónoma.

Que entre las competencias del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (en adelante IECA), se recoge en el artículo 30.g) de la citada Ley 4/1989, de 12 de diciembre, la de utilizar datos de fuentes administrativas con fines estadísticos, así como promocionar su uso por el resto de entidades y órganos del Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía.

En este sentido, el artículo 15 del Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2020, aprobado por la Ley 3/2013, de 24 de julio, por la que se aprueba el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2017, ampliada su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020 y hasta no se apruebe el siguiente, por la Ley 6/2017, de 27 de diciembre, establece que las fuentes, registros administrativos y sistemas de información de la Junta de Andalucía serán utilizados en la producción de datos estadísticos y cartográficos, para lo cual se garantizará la explotación e integración de sus datos a dichos efectos y se promocionará su uso por el resto de entidades y órganos del Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía.

Que el artículo 40.3 de la Ley 3/2013, de 24 de julio, fundamenta la formalización de convenios de colaboración para la realización de actividades estadísticas y cartográficas de interés para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

Cuarto.- Que de acuerdo con el artículo 4.a) de la Ley 3/2013, de 24 de julio, uno de los objetivos del Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía es producir la información estadística y cartográfica de calidad

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ	05/05/2021 14:44:04	PÁGINA 2/13
	ELENA MANZANERA DIAZ	29/04/2021 21:46:36	
VERIFICACIÓN	tFc2eCVBKHWE2V7WSY95963VVJZYCK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



requerida para la ejecución y el seguimiento de las políticas europeas, nacionales y autonómicas en el ámbito de competencia de la Junta de Andalucía.

Quinto.- Que los apartados a) y b) del artículo 17.1. de la Ley 3/2013, de 24 de julio, establecen como ámbitos prioritarios de actuación para el fomento del aprovechamiento estadístico y cartográfico de las fuentes, registros administrativos y sistemas de información de la Junta de Andalucía, el territorio y la población.

De acuerdo con el artículo 17.1.a), el Callejero Digital de Andalucía Unificado forma parte de las infraestructuras de información básica que integran las fuentes con información relativa al territorio; según establece el artículo 17.1.b), la Base de Datos Longitudinal de Población de Andalucía es la infraestructura de información básica que integra las fuentes con información relativa a personas y que permite, a partir de su explotación, el conocimiento de la población andaluza.

Que de acuerdo con el Anejo II de la mencionada Ley 3/2013, de 24 de julio, las actividades 01.01.01 “Base de Datos Longitudinal de Población de Andalucía” y 11.04.01 “Callejero digital de Andalucía unificado -CDAU” son responsabilidad del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, y las actividades 02.01.08 “Directorio de centros docentes de Andalucía” y 02.01.14 “Plataforma Geográfica de Soporte a la Escolarización en Andalucía Educa SIG” son responsabilidad de la Consejería con competencia en Educación.

Que el Decreto 25/2020, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Programa Estadístico y Cartográfico de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, prorrogado hasta no se apruebe el siguiente, prevé, en relación con la Base de Datos Longitudinal de Población de Andalucía el análisis, estudio de viabilidad y pruebas de carga de nuevas fuentes administrativas con el objetivo de ofrecer nueva información estadística sobre las características de la población andaluza.

Que de acuerdo con el artículo 22.2.a) de la Ley 3/2013, de 24 de julio, uno de los requisitos técnicos que debe asegurar, al menos, la metodología de la actividad estadística y cartográfica es la georreferenciación de la información para poder asegurar el análisis espacial.

Sexto.- Que el artículo 25 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, establece que el tratamiento de datos personales llevado a cabo por los organismos que tengan atribuidas las competencias relacionadas con el ejercicio de la función estadística pública se someterá a lo dispuesto en su legislación específica, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la citada Ley Orgánica. Asimismo, en su apartado 2 especifica que la comunicación de los datos a los órganos competentes en materia estadística solo se entenderá amparada en el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 en los casos en que la estadística

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ	05/05/2021 14:44:04	PÁGINA 3/13
	ELENA MANZANERA DIAZ	29/04/2021 21:46:36	
VERIFICACIÓN	tFc2eCVBKHWE2V7WSY95963VVJZYCK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



para la que se requiera la información venga exigida por una norma de Derecho de la Unión Europea o se encuentre incluida en los instrumentos de programación estadística legalmente previstos.

Séptimo.- Que en el Decreto 285/2010, de 11 de mayo, por el que se regula el Sistema de Información Séneca y se establece su utilización para la gestión del sistema educativo andaluz, se dispone que corresponde a la Consejería competente en materia de educación la creación, modificación y supresión de los ficheros que contengan datos de carácter personal gestionados en el ámbito del sistema de información Séneca.

Octavo.- Que la Consejería de Educación (ahora Consejería de Educación y Deporte) y el IECA suscribieron un Convenio de Colaboración con fecha 16 de septiembre de 2016, que ha venido desarrollándose de forma satisfactoria para ambas partes y cuya vigencia ha finalizado en septiembre de 2020. Por todo ello, y con el objetivo por un lado de ampliar la información estadística y cartográfica sobre la población andaluza y sus características relativas a las áreas temáticas Educación y formación y Mercado de trabajo y condiciones laborales; y por el otro, de mejorar la planificación de la oferta educativa y la planificación deportiva a partir del uso de nueva información estadística poblacional y territorial, se considera adecuado continuar con esta colaboración y suscribir el presente Acuerdo de Colaboración entre el IECA y la Consejería de Educación y Deporte, según las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Acuerdo.

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer una colaboración estable en relación con el contenido, condiciones y los procedimientos por los que se debe regir el aprovechamiento con fines estadísticos, por parte del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (en adelante IECA), de información contenida en los sistemas de información de la Consejería de Educación y Deporte, en especial la registrada en el Sistema de Información Séneca, regulado por el Decreto 285/2010, de 11 de mayo; así como en relación con la explotación específica de información estadística poblacional y territorial necesaria para la mejora de la planificación educativa y deportiva que realiza la Consejería de Educación y Deporte.

Segunda.- Compromisos de las Instituciones firmantes.

La Consejería de Educación y Deporte facilitará al IECA los ficheros correspondientes a alumnado, matrículas, personal y centros educativos, según el modelo de datos que acuerde la Comisión de Seguimiento regulada en la cláusula sexta del presente Acuerdo. Así mismo proporcionará también la información estadística y cartográfica necesaria para la elaboración de aquellas actividades estadísticas o cartográficas incluidas en el Plan Estadístico y Cartográfico y sus Programas anuales al nivel de detalle que precise la actividad.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ	05/05/2021 14:44:04	PÁGINA 4/13
	ELENA MANZANERA DIAZ	29/04/2021 21:46:36	
VERIFICACIÓN	tFc2eCVBKHWE2V7WSY95963VVJZYCK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El IECA proporcionará a la Consejería de Educación y Deporte anualmente una explotación específica de la actividad estadística 01.01.12 “Distribución espacial de la población en Andalucía”, que tiene como fuente de información principal la “Base de Datos Longitudinal de Población de Andalucía”, consistente en la matriz de población con edades comprendidas entre los 0 a 18 años, georreferenciada con la mayor calidad posible y respetando el secreto estadístico de las personas censadas y la protección de datos de las mismas, indicando exclusivamente el número de personas nacidas en el rango de edades establecido. También se proporcionará la información estadística y cartográfica necesaria para la elaboración de aquellas actividades estadísticas o cartográficas incluidas en el Plan Estadístico y Cartográfico y sus Programas anuales al nivel de detalle que precise la actividad

El IECA y la Consejería de Educación y Deporte establecerán mecanismos de colaboración, según acuerde la Comisión de Seguimiento, para el aprovechamiento de los datos del “Callejero Digital de Andalucía Unificado” como fuente adicional de información para las actividades estadísticas 02.01.08 “Directorio de centros docentes de Andalucía” y 02.01.14 “Plataforma Geográfica de Soporte a la Escolarización en Andalucía. Educa SIG”, así como para la mejora de los procesos de planificación y escolarización que se desarrollen por la Consejería de Educación y Deporte.

El IECA proporcionará a la Consejería de Educación y Deporte las explotaciones estadísticas específicas que precise en relación con sus necesidades de información para el desarrollo de sus competencias en materia de planificación educativa y planificación deportiva, y que serán analizadas conjuntamente.

Tercera.- Finalidad de la información.

La cesión de información procedente de la Consejería de Educación y Deporte tiene como finalidad exclusiva su utilización por el IECA con fines estadísticos y cartográficos. Por su parte, la cesión de información procedente del IECA tiene como finalidades exclusivas su utilización por la Consejería de Educación y Deporte con fines estadísticos, cartográficos y de planificación de la actividad educativa y deportiva de la comunidad autónoma de Andalucía.

Cuarta.- Periodicidad y forma de cesión de los datos.

El intercambio de información se producirá con periodicidad anual y de forma telemática. El procedimiento de transmisión de la información entre la Consejería de Educación y Deporte y el IECA se realizará a través de la Unidad Estadística y Cartográfica de la citada Consejería, en aplicación del artículo 25.2 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de acuerdo con el procedimiento establecido en el Anexo I de este Acuerdo.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ	05/05/2021 14:44:04	PÁGINA 5/13
	ELENA MANZANERA DIAZ	29/04/2021 21:46:36	
VERIFICACIÓN	tFc2eCVBKHWE2V7WSY95963VVJZYCK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Quinta.- Secreto estadístico.

El IECA se responsabilizará de que la información se utilice de forma que la protección de los datos individuales quede totalmente garantizada, estando todo el personal que participe en la operación sometido a la obligación de preservar el secreto estadístico, así como a las demás restricciones que se deriven de la aplicación de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La parte cesionaria se convertirá en responsable del fichero en relación con los datos que le hayan sido comunicados y las finalidades para las que vayan a ser empleados por su cuenta, directamente relacionadas con sus funciones legítimas. Adoptará las medidas de seguridad que procedan, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. La parte cedente garantiza que los datos cedidos han sido obtenidos legítimamente, conforme a la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y que la cesión se realiza en amparo de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de acuerdo con las obligaciones derivadas del cumplimiento del presente Acuerdo. Además, se compromete a notificar a la parte cesionaria las rectificaciones o cancelaciones de los datos objeto de cesión que le hayan sido solicitadas por los interesados, mientras se mantenga el tratamiento por la parte cesionaria, para que pueda proceder a hacerlas efectivas.

Sexta.- Comisión de seguimiento.

Se constituye una Comisión de Seguimiento paritaria del mismo, cuyo funcionamiento se regirá por lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por lo preceptuado en la Sección 1ª, del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Su composición, funciones y calendario son los siguientes:

a) Composición: Estará integrada por ocho miembros, cuatro en representación de la Consejería de Educación y Deporte y cuatro en representación del IECA.

- Por parte de la Consejería de Educación:
 - Un representante de la Dirección General de Planificación y Centros.
 - Un representante de la Secretaría General Técnica.
 - Un representante de la Unidad de Estadística y Cartográfica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ	05/05/2021 14:44:04	PÁGINA 6/13
	ELENA MANZANERA DIAZ	29/04/2021 21:46:36	
VERIFICACIÓN	tFc2eCVBKHWE2V7WSY95963VVJZYCK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

- Un representante de la Dirección General de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos.
- Por parte del IECA:
 - La persona titular del Área de Coordinación, Comunicación y Métodos.
 - La persona titular del Área de Producción de Información.
 - La persona titular de la Secretaría General.
 - El Jefe de Servicio de Estadísticas Demográficas y Sociales.

La Comisión de Seguimiento será presidida por la persona titular del Área de Coordinación, Comunicación y Métodos del IECA y asumirá la secretaría de la misma el Jefe de Servicio e Estadísticas Demográficas y Sociales. En caso de empate, en la toma de decisiones, el voto de la persona que ostente la presidencia tendrá carácter dirimente.

b) Funciones:

- Identificación del modelo de datos que se corresponde con la información a transmitir objeto del presente Acuerdo y calendario de la misma.
- Coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente Acuerdo.
- Seguimiento técnico de la ejecución del Acuerdo, control del cumplimiento de todas sus cláusulas y resolver cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir en la interpretación y ejecución de las mismas.
- Propuesta de adenda a este Acuerdo en caso de identificar nuevas variables necesarias para ampliar la información estadística y cartográfica sobre la población andaluza y sus características relativas a las áreas temáticas Educación y formación y Mercado de trabajo y condiciones laborales.
- Propuesta de prórroga a las partes del presente Acuerdo.

c) Reuniones: la Comisión de Seguimiento se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

Séptima.- Financiación.

El presente Acuerdo no generará ni dará lugar a ninguna clase de contraprestación económica entre las entidades firmantes.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ	05/05/2021 14:44:04	PÁGINA 7/13
	ELENA MANZANERA DIAZ	29/04/2021 21:46:36	
VERIFICACIÓN	tFc2eCVBKHWE2V7WSY95963VVJZYCK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Octava.- Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción aplicables.

El presente Acuerdo tiene naturaleza administrativa y se registrá por lo dispuesto en las cláusulas del mismo y en el título preliminar, capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como por las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y los principios generales del Derecho.

El presente Acuerdo de Colaboración queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, sin perjuicio de la aplicación de los principios del referido texto legal, en defecto de normas especiales, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, de conformidad con lo establecido en su artículo 4.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo e interpretación del presente Acuerdo a través de la Comisión de Seguimiento.

Novena.- Vigencia.

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su suscripción y tendrá vigencia por un periodo de cuatro años siempre que las respectivas actividades estadísticas y cartográficas estén contempladas en el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía vigente.

El Acuerdo podrá prorrogarse mediante suscripción de la correspondiente adenda al presente Acuerdo, por un período igual de cuatro años, que deberá suscribirse antes de la finalización de la vigencia del mismo. Transcurridos estos ocho años el Acuerdo quedará extinto y, en caso de que se quisiese seguir con los compromisos del mismo, será necesario suscribir uno nuevo.

A los efectos de la manifestación del acuerdo de cada una de las partes con respecto a la prórroga del Acuerdo, resultará bastante la expresión unilateral, por medio del correspondiente documento, suscrito por la persona titular de cada una de las partes firmantes y que se adjuntará como Anexo.

Décima.- Régimen de extinción y resolución del Acuerdo.

El presente Acuerdo, de acuerdo al artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del presente Acuerdo las siguientes:

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ	05/05/2021 14:44:04	PÁGINA 8/13
	ELENA MANZANERA DIAZ	29/04/2021 21:46:36	
VERIFICACIÓN	tFc2eCVBKHWE2V7WSY95963VVJZYCK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo
- b) El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de las obligaciones y compromisos asumidos con la suscripción del mismo.
- c) El mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Acuerdo.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Acuerdo o en las leyes.

Cualquiera de las partes podrá denunciar este Acuerdo, comunicándolo a la otra, de forma fehaciente, con un mes de antelación a la fecha en la que se pretende que el mismo quede sin efecto.

En caso de resolución del Acuerdo las partes asumirán el mantenimiento de sus compromisos hasta la finalización de las actividades estadísticas y/o cartográficas que se nutren de la información objeto de intercambio que estén incluidas en el Programa Estadístico y Cartográfico de Andalucía vigente en el momento de la resolución.

Undécima.- Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las partes firmantes, la otra parte podrá notificar a la incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 15 días las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo.

Si transcurrido este plazo persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Acuerdo.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar, a un solo efecto, y en todas sus hojas, el presente Acuerdo a fecha de la firma

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA

Fdo.: Francisco Javier Imbroda Ortiz

Fdo.: Elena Manzanera Díaz

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ	05/05/2021 14:44:04	PÁGINA 9/13
	ELENA MANZANERA DIAZ	29/04/2021 21:46:36	
VERIFICACIÓN	tFc2eCVBKHWE2V7WSY95963VVJZYCK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

ANEXO I

PROCEDIMIENTO Para la transmisión de información a órganos del sistema estadístico y cartográfico (CON DATOS DE CARÁCTER PERSONAL)

Para la cesión y/o transmisión de información, con finalidad estadística, entre órganos del Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía, de ficheros con datos de carácter personal, sometidos a secreto estadístico, se solicita la siguiente información:

1. MODELO DE SOLICITUD firmado por el Presidente de la Comisión Estadística y Cartográfica o por el jefe de la Unidad Estadística y Cartográfica, cuando el solicitante sea la Unidad Estadística o Cartográfica, o firmada por la Directora del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, cuando el solicitante sea el IECA. En la solicitud se debe especificar claramente el objeto y justificación de la cesión de los datos, así como la actividad a desarrollar con dicha información.

Tras la valoración positiva de la solicitud, por parte del organismo cedente se enviará a la persona responsable de la solicitud la siguiente documentación a firmar:

2. DOCUMENTO DE COMPROMISO para la transmisión a los órganos del Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía, de ficheros de datos, sometidos a secreto estadístico, con finalidad estadística.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ	05/05/2021 14:44:04	PÁGINA 10/13
	ELENA MANZANERA DIAZ	29/04/2021 21:46:36	
VERIFICACIÓN	tFc2eCVBKHWE2V7WSY95963VVJZYCK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

DOCUMENTO DE COMPROMISO PARA LA TRANSMISIÓN A LOS ÓRGANOS DEL SISTEMA ESTADÍSTICO Y CARTOGRÁFICO DE ANDALUCÍA, DE FICHEROS DE DATOS, SOMETIDOS A SECRETO ESTADÍSTICO, CON FINALIDAD ESTADÍSTICA (MODELO 1.1: CESIÓN DE FICHEROS CON DATOS DE CARÁCTER PERSONAL)

FICHEROS CEDIDOS (descripción más detallada del diseño de registro en anexo): denominación del fichero/s

ACTIVIDAD ESTADÍSTICA: denominación de la actividad según ficha de programa anual

PERIODICIDAD DE LA TRANSMISIÓN: especificar en el caso de que la transmisión se realice de forma periódica

LA UNIDAD ESTADÍSTICA Y CARTOGRÁFICA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE LE INFORMA QUE:

La información cedida por la Unidad Estadística y Cartográfica de la Consejería de Educación y Deporte, con finalidad estadística, consiste en un fichero de datos que se describe en el encabezamiento, prevista en el Programa Estadístico y Cartográfico de Andalucía del año 2020, que desarrolla el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2020, aprobado mediante Ley 3/2013, de 24 de julio, y que tiene la consideración de estadística oficial, siendo el responsable del fichero la Unidad Estadística y Cartográfica de la Consejería de Educación y Deporte.

Los datos cedidos por la Unidad Estadística y Cartográfica de la Consejería de Educación y Deporte, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se encuentran protegidos por el secreto estadístico en los términos establecidos en los artículos 9 a 13 y 25 de la citada Ley 4/1989, de 12 de diciembre, y por lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que adapta el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

La persona abajo firmante D^a Elena Manzanera Díaz, como Directora del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía declara, tras haber leído lo anterior, que dispone de los medios necesarios para preservar el secreto estadístico y asegurar la confidencialidad de la información cedida, y en base a su solicitud

RECONOCE QUE ESTÁ OBLIGADO A:

1. Utilizar los datos cedidos única y exclusivamente para la finalidad estadística prevista en su solicitud y especificados en el Anexo, en las condiciones establecidas en el artículo 25.2 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ	05/05/2021 14:44:04	PÁGINA 11/13
	ELENA MANZANERA DIAZ	29/04/2021 21:46:36	
VERIFICACIÓN	tFc2eCVBKHWE2V7WSY95963VVJZYCK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



2. Guardar el debido secreto y confidencialidad sobre los datos cedidos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3. Adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias, de los datos cedidos, de los sistemas de información (de nivel XXXX) en los que se incorporen y de los tratamientos que se realicen, según establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la normativa de desarrollo.

4. Igualmente, la información que se difunda a partir del tratamiento de los datos cedidos será siempre suficientemente tratada o agregada para preservar el secreto estadístico y se tomarán las medidas técnicas oportunas para evitar el riesgo de identificación individual al que alude el art. 11.2 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre.

5. Que toda persona que vaya a ser autorizada por ese órgano para intervenir en el tratamiento de los datos cedidos, deberá estar previamente inscrita en el Registro General de Agentes Estadísticos de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 345/2011, de 22 de noviembre. La relación de estas personas deberá indicarse en la solicitud de transmisión de ficheros de datos. Se comunicará al organismo cedente, cualquier cambio que se produzca en lo relativo a las personas que realizan el tratamiento de datos.

6. En el caso en que la cesión se fije por un periodo determinado:

La cesión del fichero de datos mencionado se fija por un periodo de XX meses/años, a contar a partir de la fecha de la firma de este documento. Si una vez finalizado el periodo fijado fuese necesario utilizar la información que motiva la cesión, el abajo firmante lo solicitará al organismo cedente, el cual evaluará la ampliación del tiempo de cesión. En el caso que se autorice la ampliación, se formalizará un nuevo anexo al presente documento de compromiso. Una vez finalizado el plazo de cesión, según el apartado anterior, se destruirán los ficheros de datos entregados y cualquier otra reproducción parcial o total de estos, sea cual sea su soporte material, comunicando por escrito este hecho al organismo cedente.

En el caso en que no se haya definido plazo para la cesión:

Una vez finalizadas las tareas relacionadas con la información transmitida, se destruirán los ficheros de datos entregados y cualquier otra reproducción parcial o total de estos, sea cual sea el soporte material, comunicando por escrito este hecho al organismo cedente.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ	05/05/2021 14:44:04	PÁGINA 12/13
	ELENA MANZANERA DIAZ	29/04/2021 21:46:36	
VERIFICACIÓN	tFc2eCVBKHWE2V7WSY95963VVJZYCK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

7. Cualquier incidencia o incumplimiento que se pueda producir en relación con las obligaciones anteriores será comunicado por el abajo firmante, inmediatamente, al organismo cedente.

Lugar, fecha y firma.....

La Directora del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ	05/05/2021 14:44:04	PÁGINA 13/13
	ELENA MANZANERA DIAZ	29/04/2021 21:46:36	
VERIFICACIÓN	tFc2eCVBKHWE2V7WSY95963VVJZYCK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	